



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 838/25

Buenos Aires, 17 de diciembre del 2025

VISTO:

La actuación TAE A-01-00036906-9/2025 caratulado: "*D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EDITORIAL ASTREA S.R.L.*" y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Departamento de Coordinación Administrativa dependiente de esta Secretaría de Administración General y de Presupuesto y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, sobre la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Astrea S.R.L. prestado exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L (CUIT N° 30-71496666-5) (v. Adjuntos 192247/25 y 192269/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa, en el marco del inciso 5 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentado por artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 193796/25), atento a la exclusividad acreditada por la firma Libros Virtuales S.R.L (CUIT N° 30-71496666-5), acumulada en autos como Adjunto 193416/25.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual regirá para la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25, que obra como Adjunto 207948/25, estimando un presupuesto oficial de pesos ocho millones doscientos veintisiete mil (\$ 8.227.000,00.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el por el Departamento de Coordinación Administrativa dependiente de esta Secretaría de Administración General y de Presupuesto y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, como áreas técnicas competentes, sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25, la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Astrea S.R.L. prestado exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L (CUIT N° 30-71496666-5), y consecuentemente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Adjunto 207948/25 formará parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 195284/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DG AJ N° 14493/2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25, por la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Astrea S.R.L. prestado exclusivamente por la firma Libros Virtuales S.R.L (CUIT N° 30-71496666-5), con un presupuesto oficial de pesos ocho millones doscientos veintisiete mil (\$ 8.227.000,00.-).

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá para la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25, que como Adjunto 207948/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0033-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRACCIÓN DIRECTA N° 2-0033-CDI25

ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO DE LA EDITORIAL ASTREA S.R.L.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 7. DECLARACIONES JURADAS**
- 8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 9. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 15. APERTURA**
- 16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 17. ADJUDICACIÓN**
- 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 21. PENALIDADES**
- 22. CONSULTAS**
- 23. COMUNICACIONES**

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una Contratación Directa que tiene por objeto la adquisición de material bibliográfico de la Editorial Astrea S.R.L. para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y para la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **Pesos Ocho millones doscientos veintisiete mil (\$ 8.227.000,00.-)**

Renglón 1: Pesos noventa y ocho mil. (\$ 98.000,00.-)

Renglón 2: Pesos seiscientos veinticuatro mil. (\$ 624.000,00.-)

Renglón 3: Pesos setenta y tres mil. (\$ 73.000,00.-)

Renglón 4: Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00.-)

Renglón 5: Pesos ciento doce mil. (\$ 112.000,00.-)

Renglón 6: Pesos cinco millones ciento ochenta y cuatro mil. (\$ 5.184.000,00.-)

Renglón 7: Pesos cincuenta y un mil. (\$ 51.000,00.-)

Renglón 8: Pesos ciento veinticuatro mil. (\$ 124.000,00.-)

Renglón 9: Pesos doscientos veinte mil. (\$ 220.000,00.-)

Renglón 10: Pesos ciento cuarenta y ocho mil. (\$ 148.000,00.-)

Renglón 11: Pesos cuatrocientos cincuenta mil. (\$ 450.000,00.-)

Renglón 12: Pesos sesenta y un mil. (\$ 71.000,00.-)

Renglón 13: Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil. (\$ 468.000,00.-)

Renglón 14: Pesos ciento nueve mil. (\$ 109.000,00.-)

Renglón 15: Pesos ciento treinta y ocho mil. (\$ 138.000,00.-)

Renglón 16: Pesos ciento noventa y seis mil. (\$ 196.000,00.-)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 17: Pesos sesenta y seis mil. (\$ 76.000,00.-)

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra La mala fe, Autor: Alferillo, Pascual E. de la Editorial Astrea.

Renglón 2: Adquisición de cuatro (4) ejemplares de la obra Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires- Ley 6790 comentada, Autor: Bisogno, María Julieta; Clienti, María Lorena; Fasan Nicolas Ricardo de la Editorial Astrea.

Renglón 3: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Incumplimiento previsible del contrato, Autor: Bravo D'André, Ignacio M. de la Editorial Astrea.

Renglón 4: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Encuadramiento convencional Autor García Borrás, Hebe A. de la Editorial Astrea.

Renglón 5: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Valoración de la reforma constitucional de 1994, Autor: Hernández, Antonio M. de la Editorial Astrea.

Renglón 6: Adquisición de cincuenta y cuatro (54) ejemplares de la obra Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, 2da Edición Autor: Hutchinson, Tomás; Biglieri, Alberto de la Editorial Astrea.

Renglón 7: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Teoría general de los impuestos Autor: Lozano, Luis F; Bayle, Juan P. de la Editorial Astrea.

Renglón 8: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra La prueba en el proceso civil y comercial Autor: Manterola, Nicolás Ignacio de la Editorial Astrea.

Renglón 9: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Proceso de consumo Autor: Méndez Acosta, Segundo J; Martínez Medrano, Gabriel A. Mauricio de la Editorial Astrea

Renglón 10: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Inconstitucionales no declaradas, Autor: Midón, Mario A. R., de la Editorial Astrea.

Renglón 11: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Tratado de la responsabilidad parental (3 tomos) Autor: Mizrahi, Mauricio L. de la Editorial Astrea.

Renglón 12: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Phishing bancario. Implicancias de este delito en el derecho del consumo Autor: Ondarcuhu, José I. de la Editorial Astrea.

Renglón 13: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Tratado de los recursos (2 tomos) Autor: Quadri, Gabriel H.; Rosales Cuello, Ramiro, de la Editorial Astrea.

Renglón 14: Adquisición de un (1) ejemplar de la obra Crímenes de lesa humanidad Autor: Rodriguez Eggers, Esteban de la Editorial Astrea.

Renglón 15: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Derechos humanos fundamentales Autor: Toricelli, Maximiliano de la Editorial Astrea.

Renglón 16: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Demanda, contestación y reconvención Autor: Torres Traba, José María de la Editorial Astrea.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 17: Adquisición de dos (2) ejemplares de la obra Regulación de la inteligencia artificial
Autor: Granero, Horacio R.; Martino, Antonio A.; Barrio Andrés de la Editorial Astrea.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá considerar la edición encuadrada o de lujo de los libros solicitados para la formulación de la oferta. Sólo para el caso de los libros requeridos que no se editen de esa manera, se podrá ofertar la edición rústica del mismo, en cuyo caso deberá aclararse en la oferta.

Asimismo, deberá ofertarse la última edición existente de los libros requeridos.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega del material bibliográfico objeto de la presente contratación se realizará dentro de los quince (15) días, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la plataforma JUC.

El lugar de entrega del material bibliográfico adquirido, será en las dependencias que oportunamente el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designe.

7. DECLARACIONES JURADAS

7.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

7.2. El proponente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifieste que el material bibliográfico es editado por el oferente.

8. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que la oferta sea considerada válida, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

9. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca Nº 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

10. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de la oferente para contratar con el Estado, mediante el servicio web de ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante ARCA.

11. FORMA DE COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser formulada electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

La propuesta deberá ser formulada en pesos, indicando por renglón en números y en letras el precio unitario y el precio total; como así también el valor total de la propuesta económica.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC, considerándose inadmisible la oferta así realizada.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

EN LOS CASOS EN QUE CORRESPONDA: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente y adjudicatario debe constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprascontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá ser presentada a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el presente Pliego.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que la presentada en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a la oferta deberán encontrarse en formato no editable.

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días.

En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

15. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mencionado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mencionada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

17. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

19. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.

- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

20. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

20.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervenientes.

20.2 Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

21. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley Nº 2.095 -según texto consolidado por Ley Nº 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

22. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

23. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mencionado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)....., con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

